

## AYUDAS A CAMARAS DE COMERCIO - ACCIONES INDIRECTAS - EJERCICIOS 2020 Y 2021

Código Operación: 01/8.2.4.2/2020/00041

D.E.C.A.

### 8.2.4.2 Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo mínimo de mantenimiento. Acciones indirectas

COFINANCIACIÓN	<p><b>Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE para el periodo 2014-2020.</b> (Cofinanciación de un máximo del <b>91,89%</b>)</p> <p><b>Eje Prioritario 1</b> Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral.</p> <p><b>Objetivo Temático 8.</b> Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral</p> <p><b>Prioridad de Inversión 8.2.</b> La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil</p>
ORGANISMO COMPETENTE	Consejería de Economía, Empresas y Empleo – Dirección General de Programas de Empleo
NORMATIVA REGULADORA	<b>Decreto 67/2020, de 3 de noviembre</b> , por el que se regula la <b>concesión directa</b> de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, vinculada a la difusión, seguimiento y evaluación de los programas de empleo realizados por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, durante los <b>ejercicios 2020 y 2021</b> . [2020/8975]
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	Subvenciones al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, para la difusión, seguimiento y evaluación de los programas de empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, llevados a cabo por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.
PÁGINA WEB	<a href="https://camarasclm.com/programas-de-empleo-jccm-2021/">https://camarasclm.com/programas-de-empleo-jccm-2021/</a>
COSTE DE LA OPERACIÓN	300.000,00 €
Nº DE PERSONAS PARTICIPANTES PREVISTAS:	No se contemplan personas destinatarias directas de las tareas de gestión y control Se prevé un objetivo de 882 entidades atendidas para la implementación de proyectos para la inserción socio-laboral de las personas jóvenes.
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Convocatoria de Subvenciones
OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS	Financiación a tipo fijo
ENTIDAD BENEFICIARIA	Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha
PERSONAS DESTINATARIAS	Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que estén inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN JUSTIFICACIÓN	<p>El pago de la subvención se realizará en <b>cinco libramientos</b> como a continuación se indican:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Un <b>primer libramiento del 25%</b> de la subvención concedida, en concepto de anticipo, que se hará efectivo <b>dentro de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la resolución de concesión.</li> <li>Un <b>segundo libramiento del 25%</b> de la subvención concedida, en concepto de anticipo, que se hará efectivo previa justificación y liquidación del primer anticipo. Dicha justificación se presentará antes del <b>30 de noviembre de 2020</b> a través del modelo normalizado que se incorpora a este decreto como anexo.</li> </ol>

## AYUDAS A CAMARAS DE COMERCIO - ACCIONES INDIRECTAS - EJERCICIOS 2020 Y 2021

Código Operación: 01/8.2.4.2/2020/00041

D.E.C.A.

### 8.2.4.2 Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes durante un periodo mínimo de mantenimiento. Acciones indirectas

- c) Un **tercer libramiento del 25%** del importe de la subvención, que se hará efectivo previa justificación y liquidación del segundo libramiento. Dicha justificación se presentará **antes del 31 de marzo de 2021** a través del modelo normalizado que se incorpora a este decreto como anexo.
  - d) Un **cuarto libramiento del 20%** del importe de la subvención, que se hará efectivo previa justificación y liquidación del tercer libramiento. Dicha justificación se presentará **antes del 31 de octubre de 2021**, a través del modelo normalizado que se incorpora a este decreto como anexo.
  - e) Un **quinto libramiento del 5%** del importe total de la subvención una vez presentada y liquidada la justificación final de los gastos. La justificación de la totalidad de los gastos se presentará **antes del 31 de marzo de 2022** a través del modelo normalizado que se incorpora a este decreto como anexo.
- Los pagos anticipados quedarán supeditados a la correspondiente resolución de autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezca.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la corporación beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### CALENDARIO DE EJECUCIÓN

**Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021**

#### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- a) Memoria de actuación sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- d) Una relación de los gastos de personal que desarrolle actuaciones objeto de subvención, que se corresponderá con los costes laborales de los técnicos camerales intervinientes, acompañada de copia de nóminas, y los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social del periodo de realización de las actuaciones, junto con los partes de trabajo por cada trabajador y mes, donde se especifiquen diariamente las horas totales trabajadas, las horas imputadas al proyecto y el porcentaje de imputación.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados.